



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1088.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 3592181, documento N° 6003343-2022, que contiene la solicitud de **COMPENSACIÓN VACACIONAL - VACACIONES TRUNCAS**, presentada por doña **Norma MAMANI COILA**, por término de **DESIGNACIÓN** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 060-2019-GRA/GGR, de fecha 05 de febrero del 2019, en el artículo segundo.- **DESIGNAR** a partir del 05 de febrero del 2019, a fecha a Lic. **Norma MAMANI COILA**, en le cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, Nivel remunerativo F-4

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 003-2019-GRA/GGR, de fecha 03 de enero del 2020, Artículo Único.- **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por la Lic. **Norma Mamani Coila**, al cargo de confianza de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, a partir de la expedición de la presente, expresándole al agradecimiento institucional por los servicios prestados, debiendo hacer entrega de cargo conforme a Ley;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, **se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio.** El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2020-EF, en su artículo 4.2 **Compensación por Vacaciones Truncas**: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. **El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados.** Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 020-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, de fecha 12 de mayo del 2023, remitido por el responsable de la Unidad de Registro y Control de Asistencia, y el INFORME N° 961-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, hace de conocimiento que en el periodo de Designación, **ha hecho uso de 17 días de Licencia a cuenta de vacaciones, motivos personales, como lo refiere el informe precitado;**

..//

Que, en el periodo de Designación como funcionario de confianza del **05 de febrero del 2019 al 03 de enero del 2020, ha tenido un periodo de tiempo de servicios de 01 año, 00 meses y 11 días**, deduciendo 17 días que fueron tomadas por la funcionaria por asuntos personales;

Que, de acuerdo al Informe N° 11477-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URP-y-P, emitido por el Coordinador de Remuneraciones y Presupuesto, hace de conocimiento las remuneraciones percibidas por el funcionario en el mes de enero del 2020, de: **MUC - S/. 776.96 y BET - NP S/. 852.68, haciendo un total de: S/. 1,629.64**, más incentivos de CAFAE y otros que le corresponda por Ley para quien presentará servicios en la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa;

Que, considerando los dispositivos vigentes y los informes antes mencionados remitidos por los coordinadores de las diferentes Unidades de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, el funcionario no ha hecho uso de sus vacaciones en el periodo del 2019 – 2020, hecho que le corresponde **COMPENSACIÓN VACACIONAL - VACACIONES TRUNCAS**, al haber alcanzado el ciclo laboral por más de 01 año (12 meses) de servicios en calidad de designado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, teniendo como derecho reconocer 01 año, 00 meses y 28 días de vacaciones no gozadas, durante el tiempo servicios, deduciendo 17 días por haber solicitado por motivos personales;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo informado por el coordinador de Registro, Control de Asistencia y Legajo Informe de Situación Actual N° 020-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, Coordinador de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto Informe N° 1477-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP y a la liquidación efectuada por el Coordinador de Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno por la Jefa de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Reconocer el derecho y otorgar a favor de la Lic. Norma MAMANI COILA, identificado con D.N.I. N° 40079164, el importe de: **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 47/100 SOLES (S/. 1,679.47)**, por concepto de **Vacaciones Truncas**, quien laboraba en la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, esta compensación económica se encuentra afecta a carga social correspondiente.

...///



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1088-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...



**Artículo Tercero.** - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los VEINTE ( 20 )

del mes de OCTUBRE del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
  
ABOG. JAIME PASTOR VARIANTE VELAZCO  
CAP. 336  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS